



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2023.

ACTOR: MIGUEL REYES VILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO DE AMIXTLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PERFECTO
BAZÁN GALINDO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de septiembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dieciocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2023.

ACTOR: MIGUEL REYES VILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO DE AMIXTLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PERFECTO
BAZÁN GALINDO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de septiembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diecicocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

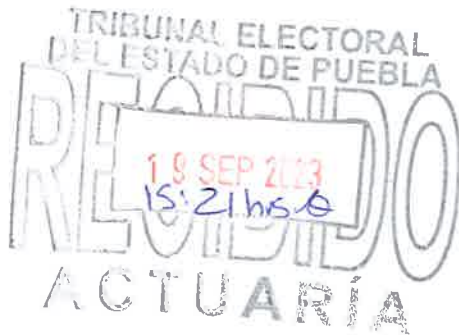


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2023.

PARTE ACTORA: MIGUEL REYES VILLA.

TERCERO INTERESADO: PERFECTO
BAZÁN GALINDO.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO	DE
PUEBLA.	AMIXTLÁN,

Puebla, Puebla a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés¹. -----

VISTO, el control SGA/JUR/349/2023 de catorce de septiembre, signado por la Licenciada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Secretaria General de Acuerdos en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, mediante el cual remite a la ponencia de la suscrita la siguiente documentación: **a)** Original de acta de diligencia de catorce de septiembre, realizada en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de cuatro de septiembre, en un total de dos fojas; **b)** El oficio MAP/PM/28/14/2023, suscrito por Perfecto Bazán Galindo, en su carácter de Presidente Municipal de Amixtlán, Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las nueve horas con cincuenta minutos del catorce de septiembre; en dos fojas; **c)** El oficio MAP/SPM/05/13/09/2023, suscrito por María Guadalupe Santiago Caro, en su carácter de Sindica Municipal de Amixtlán, Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las nueve horas con cincuenta minutos del catorce de septiembre; en dos fojas; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso b) 184 y 185 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

ÚNICO. Se tiene a la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal remitiendo la documentación referida en el punto **1)** de la cuenta, misma que se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicado para que obre como corresponda. -----

De igual forma, del acta de diligencia se desprende que el actor en dicho acto manifestó, entre otras cuestiones, que ostenta el carácter de indígena de la comunidad de "El Mirasol", Amixtlán, Puebla y que solicita que la sentencia que tenga a bien dictar este Tribunal en el sumario en que se actúa sea traducida a su lengua (Tutunakú) con la finalidad de que la comunidad se entere de dicha determinación. -----

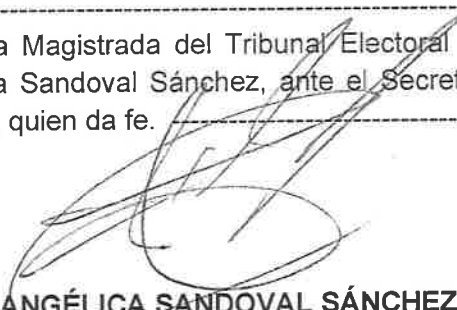
Por otro lado, del escrito identificado como **b)** en la cuenta, se desprende la manifestación del Presidente Municipal de Amixtlán, Puebla, de no conciliar con la parte actora en el presente asunto, así como también se le tiene

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

señalando como nuevo correo electrónico para efectos de oír y recibir notificaciones el siguiente alfonsoreyes09@hotmail.com y el número telefónico que de su escrito se advierte y revocando² a los licenciados Mauro Torres Gómez, Carlos Mora Eronimo y Gustavo Adolfo García Hernández, así como ratificando al licenciado Alfonso Reyes Ahumada para tales efectos. Finalmente, en cuanto al escrito identificado como c) en la cuenta, se desprende la manifestación de la Sindica Municipal de Amixtlán, Puebla, de no tener interés de realizar ninguna conciliación con el actor. Lo anterior, sin que pase desapercibido que, dicha autoridad mediante oficio **MAP/SPM/04/30/08/2023** de cuatro de septiembre solicitó a este Tribunal se señalara una nueva fecha y hora para llevar a cabo una audiencia de conciliación con el actor en el presente asunto. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY, ASÍ COMO EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, Y LA JURISPRUDENCIA 4/2021, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

² Los cuales fueron autorizados mediante proveído de cinco de julio



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-073/2023.

ACTORA: DATO OMISO¹.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ABRAHÁN MARTÍNEZ JIMÉNEZ,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ACATZINGO,
PUEBLA.

TERCER INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de septiembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diecinueve de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

¹ En atención al Acuerdo de siete de septiembre del presente año y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-073/2023.

ACTORA: DATO OMISO².

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ABRAHÁN MARTÍNEZ JIMÉNEZ,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ACATZINGO,
PUEBLA.

TERCER INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de septiembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diecinueve de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

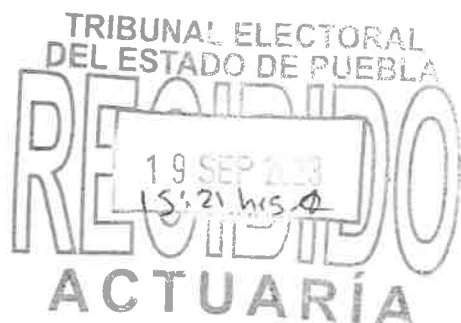
EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

² En atención al Acuerdo de siete de septiembre del presente año y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-073/2023.

PARTE ACTORA: MICAELA CASTRO
SOLÍS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ACATZINGO,
PUEBLA.

Puebla, Puebla a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés¹. ---
VISTO, el acuerdo de trece de septiembre dictado por la suscrita en
una foja, y; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340
fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo,
355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y
Procesos Electorales y 1, 11, 38 fracciones II y IV, 183, 185, 186 y
188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano
jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y
sus anexos; **SE ACUERDA**: -----

I. Toda vez que en el acuerdo de cuenta se mandó a agregar la
documentación remitida por la Secretaría General de Acuerdos en
funciones, misma que su vez fue enviada por el Instituto Electoral del
Estado de Puebla en atención a la vista ordenada por la Comisión
Permanente de Quejas y Denuncias del mismo Instituto², es posible
desprender que la autoridad administrativa omitió remitir la
documentación en original, por tal razón se solicita a la Magistrada
Presidenta de este Tribunal, **REQUIERA** a la Consejera Presidenta
del Instituto Electoral del Estado de Puebla para que, en un término
de **VEINTICUATRO HORAS** contadas a partir de que reciba la
notificación respectiva, remita en original toda la documentación que
fue enviada mediante el oficio No. IEE/DJ-1556/2023 así como
cualquier otra que obre en el expediente del procedimiento especial
sancionador identificado como SE/PES/MCS/021/2023 y su
acumulado. -----

II. Se **INSTRUYE** a la Secretaría General de Acuerdos en funciones
de este Tribunal Electoral para que con la notificación del oficio

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

² Correspondientes al desechamiento del procedimiento especial sancionador
identificado como SE/PES/MCS/021/2023 y su acumulado.

respectivo anexe copia simple del presente acuerdo, y, que en caso de que no se reciba la documentación requerida, una vez que haya concluido el plazo señalado en el punto anterior, remita a esta Ponencia la certificación correspondiente.-----

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.-----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ